

ACUERDO No. SEN-57-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA,

En aplicación a los Artículos 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 11, 35, 116, 118 inciso a), 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 53 de la Ley de Servicio Civil y 187 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Que la Secretaría de Energía solicitó al Consejo de la Dirección de Servicio Civil, Dictamen para Proceder a la Cesantía de la colaboradora NOHELIA VANESSA PALACIOS CASTRO a efecto de efectuar una reducción de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 inciso b) de la Ley de Servicio Civil en relación con el artículo 187 numeral 2) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

SEGUNDO: Que mediante Oficio No. CSC-075-2022 del 04 de mayo de 2022, el Consejo de la Dirección de Servicio Civil, comunica a esta Secretaría de Energía DICTAMEN QUE AUTORIZA proceder a la **CESANTÍA** de la ciudadana NOHELIA VANESSA PALACIOS CASTROS, con fundamento en el artículo 53, literal b) de la Ley de Servicio Civil; siendo la Autoridad Nominadora responsable de efectuar el pago de las indemnizaciones, de acuerdo con el artículo 55 reformado de dicha Ley.

TERCERO: De conformidad a los ordinales PRIMERO Y SEGUNDO anteriores, **CANCELAR POR CESANTÍA** a la ciudadana NOHELIA VANESSA PALACIOS CASTRO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN (DNI): **0801198816595**.- No. DE ACCION: **000035**.- FECHA DE EFECTIVIDAD: **13 DE MAYO DE 2022** INSTITUCIÓN: **SECRETARÍA DE ENERGÍA**. GERENCIA ADMINISTRATIVA **GERENCIA CENTRAL**, PROGRAMA **001**, SUB-PROGRAMA **00**, ACTIVIDAD OBRA **002**, VERSIÓN **001**, GRUPO-NIVEL **01-03**; No. PUESTO: **1252**.- PUESTO: RECEPTOR Y REVISOR DE DOCUMENTOS. SUELDO: **L. 25,000.00**. - AUTORIZADO POR: **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL**.

CUARTO: En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 55 reformado de la Ley de Servicio Civil, reconocer al cesanteado los derechos e indemnizaciones laborales que le corresponden de conformidad a la Ley.

QUINTO: El presente acuerdo es efectivo a partir del trece (13) de mayo de año dos mil veintidós (2022).

SEXTO: Hacer las transcripciones de Ley. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).



DR. ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA



ERICKA LORENA MOLINA A.
SECRETARIA GENERAL

